



CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO. CONCIERTO SANITARIO. Art. 156.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP)

CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE ESPECIALIDADES, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, REHABILITACIÓN Y CIRUGÍA EN EL AREA DE SALUD DE BIZKAIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE CONCURSO PUBLICO – EXPEDIENTE 17/2007 GSPB

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios sanitarios de consultas de especialidades, pruebas diagnósticas, rehabilitación y cirugía que se describen en los Anexos I y II de esta carátula y se concretan en el pliego de condiciones técnicas.

NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es un contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concierto, en el que la persona física o jurídica adjudicataria constituida en empresa sanitaria se obliga a prestar, a su riesgo y ventura, y realizar íntegramente y bajo su responsabilidad las prestaciones sanitarias objeto del contrato que demande el Departamento de Sanidad.

2.- AMBITO DEL CONCIERTO

Las prestaciones objeto del contrato van dirigidas a pacientes y usuarios beneficiarios de asistencia sanitaria pública con cargo al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco del área de salud de Bizkaia, así como a aquellas personas a las que existan obligación legal o convencional de atender, y en todo caso con su consentimiento para ser atendidas con medios ajenos a la Sanidad Pública.

En aquellos casos en que las necesidades asistenciales lo requieran podrá prestarse asistencia a pacientes de los restantes territorios de la Comunidad.

3.- POSIBILIDAD DE INTRODUCIR VARIANTES

Sí. Podrán ofertarse consultas de especialidad y pruebas diagnósticas adicionales.

4.- EXISTENCIA DE LOTES. POSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO POR LOTES:

No.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Director Territorial de Sanidad de Bizkaia

6.- NUMERO DE EXPEDIENTE

17/2007 GSPB

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO

Forma: CONCURSO PÚBLICO

8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El presupuesto máximo estimado del contrato es de 811.437,14 €

Consultas de especialidades:	380.887,92 €.
Pruebas diagnósticas:	60.272,90 €.
Rehabilitación:	68.466,16 €.
Cirugía:	301.810,16 €.

El número estimado de consultas por especialidad, pruebas diagnósticas, sesiones de rehabilitación y procesos quirúrgicos previstos para la elaboración del presupuesto del contrato se precisa en el Anexo I a esta carátula.

La actividad prevista y por tanto el presupuesto es orientativo y su realización está subordinada a las necesidades de la Administración no existiendo el compromiso de derivar la totalidad de la actividad estimada.

9.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

07.0.1.09.33.4002.3.242.11.41123.001/H

10.- ANUALIDADES

No proceden.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde el 1 de agosto de 2007o hasta el 31 de diciembre de 2007.

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION

Consultas: 1 mes desde la puesta de disposición de las agendas.
Cirugía: No superior a 30 días desde la indicación quirúrgica.

12.- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Sí. El contrato será prorrogable previo mutuo acuerdo de las partes.

La duración total del contrato, incluidas sus prórrogas no podrá superar cinco años.

13.- SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago se corresponde con el de precio unitario. Los precios unitarios se corresponden con los establecidos en el Anexo II y en la Orden del Consejero de Sanidad.

Los precios que se establecen en el citado documento para las consultas de especialidades, pruebas diagnósticas, rehabilitación y procedimientos quirúrgicos, excluirán la facturación por cualquier otro procedimiento y serán incompatibles con la facturación bajo modalidad de hospitalización genérica.

La empresa adjudicataria facturará de forma independiente los precios fijados para PRIMERAS CONSULTAS, CONSULTAS SUCESIVAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS y CIRUGIA, realizadas a los pacientes durante el mes corriente.

El precio de PRIMERA CONSULTA incluye, cuando su indicación está justificada, la realización de los primeros estudios de radiología convencional y los primeros estudios analíticos básicos.

En los casos en los que el paciente finalmente sea sometido a intervención quirúrgica, el precio de esta intervención incluirá la PRIMERA CONSULTA y SUCESIVAS que se hubieran realizado previamente a la cirugía, no procediendo la facturación de esas consultas o regularizándose mediante los correspondientes abonos.

Igualmente quedará incluido en el precio del proceso quirúrgico el ESTUDIO PREOPERATORIO que realice la empresa adjudicataria.

En el precio que se establece para cada uno de los procedimientos quirúrgicos tipificados se consideran incluidos todos los costes y cuidados que cada intervención comporte desde su ingreso en el centro hasta el alta del paciente.

Se consideran también incluidas, cuantas consultas posthospitalarias de revisión resulten necesarias para cada uno de los procedimientos quirúrgicos realizados, durante los tres meses posteriores al alta de hospitalización.

Las complicaciones que alarguen la estancia de un proceso, estén o no relacionadas con éste, quedan incluidas dentro del precio unitario del proceso, salvo que la estancia supere amplia y justificadamente, mediante informe, los estándares razonables.

Si producida el alta del paciente, éste tuviera que reingresar por el mismo proceso en el plazo de los 30 días posteriores a aquél en que se realizó dicho alta, este nuevo ingreso no podrá ser objeto de facturación salvo que sea consecuencia de tratamientos autorizados previamente por la Dirección Territorial

14.- ABONOS A CUENTA:

No proceden.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios del contrato se acomodará a lo que disponga la correspondiente Orden del Consejero de Sanidad, de revisión de las condiciones económicas aplicables a los conciertos sanitarios.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deben presentar para participar en el concurso una garantía por importe del 2% del presupuesto de licitación.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad adjudicataria del contrato deberá presentar una garantía definitiva por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación.

18.- GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

No proceden.

19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y COBERTURA DEL MISMO

Existencia de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 € suscrito por la empresa licitadora que cubra las consecuencias económicas que puedan derivarse de reclamaciones formuladas contra el asegurado por daños causados a terceros de naturaleza sanitaria o extrasanitaria con relación a la prestación del servicio contratado por la Dirección Territorial de Bizkaia del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

A fin de acreditar la existencia del seguro y como obligación previa a la firma del contrato, la entidad adjudicataria debe presentar en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, copia de las pólizas del seguro y de los justificantes del pago del mismo.

20.- DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE APORTAR LAS EMPRESAS PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN DE DEDICACION SANITARIA CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL CONTRATADA:

Ver punto 21 y 22

21.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

21.1 Solvencia económica-financiera:

Los licitadores deberán acreditar la misma mediante la presentación informe de entidad financiera en el que se haga constar la suficiencia de medios para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

21.2 Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar necesariamente todos y cada uno de los siguientes extremos, en relación con el objeto del contrato:

21.2.1.- Deberán acreditar fehacientemente

a) que están constituidas como empresa de dedicación sanitaria asistencial

b) que mantienen contrato formal con los recursos que ponen a disposición de la actividad, así como que éstos se hallan autorizados adecuadamente para el fin del contrato, disponiendo de los medios materiales adecuados y de personal con la titulación, formación y experiencia que se requiere en el Pliego de Bases Técnicas y que estarán a disposición de la Dirección Territorial de Sanidad para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Deberá adjuntarse así mismo una relación con el nombre, apellidos, titulación, y experiencia de las personas que se ponen a disposición de la Dirección Territorial de Sanidad de Bizkaia para la realización de cada una de los servicios objeto del contrato.

En el caso de que un facultativo precise ser sustituido, el hecho deberá comunicarse debidamente a la Dirección Territorial para su conocimiento.

21.2.2 Así mismo se aportará documentación que acredite fehacientemente que dispone de los medios materiales que ponen a disposición de la Dirección Territorial de Sanidad de Bizkaia para la ejecución del mismo.

En todo caso deberá acreditarse que para el desarrollo de las diferentes modalidades del concierto, consultas, pruebas diagnósticas, cirugía, dispone de recursos materiales y humanos adecuados para la buena praxis y la satisfacción del paciente y su entorno familiar.

La empresa licitadora contará con una sede social adaptada al operativo que requieren los procedimientos contratados y su coordinación, donde se garantice la adecuada gestión y atención de pacientes y familiares, así como su funcionamiento como centro receptor de historiales clínicos y comunicación sanitaria con horarios adaptados ordinarios, donde se garantice en todo momento la confidencialidad y el derecho a la información.

La documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional deberá incluirse en el SOBRE B.

22. AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO Y HOMOLOGACION

Las entidades licitadoras deberán ser titulares de autorización sanitaria de funcionamiento vigente para la prestación de asistencia sanitaria en las modalidades objeto del contrato y, en su caso, de la correspondiente homologación.

23.- FASE DE CONCURSO

23.1 CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION POR ORDEN DECRECIENTE Y PONDERACION

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios se expresan a continuación con su correspondiente ponderación:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. -	<p>Calidad del plan de gestión y de los procedimientos para la atención de los servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de gestión para la atención de la demanda. Recursos materiales y humanos puestos a disposición de la gestión: <ul style="list-style-type: none"> 1.1 Adecuación de la asignación de recursos para la atención de los servicios 1.2 Calidad del proyecto de funcionamiento 1.3 Calidad y adecuación de normas y procedimientos escritos con detalle de tareas y responsabilidades de los distintos puestos de trabajo. 1.4 Calidad del diseño de las líneas de trabajo para la coordinación con los centros sanitarios y con la Dirección Territorial de Sanidad. Calidad del proyecto para la gestión de la Historia Clínica y sus requisitos de confidencialidad y custodia. 1.5 Plan de acceso de la comunicación médico-paciente 	40 puntos
2. -	<p>Calidad de los medios humanos y técnicos ofertados para la prestación del servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siempre se valorarán a partir de los mínimos requeridos en la solvencia técnica y referidos exclusivamente a la oferta. <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Características del personal destinado a la realización del servicio de coordinación 2.2 Descripción del centro de coordinación y del sistema de información para la gestión de los servicios, que deberá posibilitar en todo momento el acceso desde la Dirección Territorial y consulta directa de la programación y de los servicios prestados a cada paciente. 2.3. Características de los centros sanitarios ofertados para la actividad quirúrgica: <ul style="list-style-type: none"> • Dotación y nivel de complejidad (procedimientos y técnicas quirúrgicas avanzadas que permitan una mejor recuperación del paciente) • Accesibilidad 2.4 Características de otros establecimientos y servicios sanitarios <ul style="list-style-type: none"> • Dotación y nivel de complejidad (técnicas diagnósticas avanzadas en pruebas complementarias, menor agresividad...) • Accesibilidad 	25 puntos



3. -	Otras Mejoras 3.1 Existencia de un plan estructurado propio de la empresa para el control de calidad del servicio. 3.2 Compromiso de realización de una encuesta del grado de satisfacción percibida con cargo a la entidad adjudicataria (fecha aproximada de realización, propuesta). 3.4 Otras iniciativas en el área de los sistemas de información que aporten mejoras apreciables para los procedimientos de gestión y control de la Dirección Territorial.	20 puntos
4. -	Oferta económica Se valorará la baja porcentual sobre el presupuesto global del contrato.	10 puntos
5.-	Oferta adicional de capacidad de servicio. Se primará la oferta en las especialidades de traumatología y oftalmología	5 puntos
TOTAL		100 puntos

24. SOBRE “C”. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el sobre “C” debe incluirse toda la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de adjudicación contemplados en el punto 23 de la presente carátula.

25.- TRAMITACION

Ordinaria

26.- IMPORTE MAXIMO GASTOS DE ANUNCIO LICITACION

Será por cuenta de la entidad adjudicataria.

27.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

27.1.- Cesión

La cesión del contrato deberá ser autorizada PREVIAMENTE por el órgano de contratación y el contrato de cesión deberá ser otorgado mediante escritura pública.

En el caso de que se autorizara la misma, previamente, el cesionario deberá acreditar su capacidad para contratar.

Así mismo, será necesario que el cedente haya ejecutado un 20% del contrato.

27.2.- Subcontratación.

En el caso de que vayan a subcontratarse partes del contrato se actuará conforme a lo establecido por el art. 170 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.- PROGRAMA DE TRABAJO

Sí. Deberá incluirse en el sobre “C”.

29.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA EMPRESA SANITARIA ADJUDICATARIA PARA ACREDITAR LA REALIZACION DE LA PRESTACION Y FACTURACION

Acompañando a la factura mensual deberá remitirse un listado soportado en papel e **informáticamente**, en el formato que le requiera la Dirección Territorial, en el que deberán reflejarse como mínimo los siguientes datos:

Consultas.

- a) Apellido 1 del paciente
- b) Apellido 2 del paciente
- c) Nombre
- d) Número TIS
- e) Numero seguridad social
- f) Municipio (domicilio).
- g) Especialidad.
- h) Centro peticionario de la consulta (ambulatorio, centro de salud)
- i) Apellido 1 del facultativo
- j) Apellido 2 del facultativo
- k) Precio unitario

Pruebas complementarias

- a) Apellido 1 del paciente
- b) Apellido 2 del paciente
- c) Nombre
- d) Número TIS
- e) Numero seguridad social
- f) Municipio (domicilio).
- g) Prueba realizada.
- h) Centro peticionario de la consulta (ambulatorio, centro de salud)
- i) Apellido 1 del facultativo
- j) Apellido 2 del facultativo
- k) Precio unitario

Rehabilitación.

- a) Apellido 1 del paciente
- b) Apellido 2 del paciente
- c) Nombre
- d) Número TIS
- e) Numero seguridad social
- f) Municipio (domicilio).
- g) Centro peticionario
- h) Precio unitario
- i) Número de sesiones
- j) Fecha de alta

Cirugía

- a) Apellido 1 del paciente
- b) Apellido 2 del paciente
- c) Nombre
- d) Número TIS
- e) Numero seguridad social
- f) Número de historia clínica
- g) Municipio (domicilio).
- h) Fechas de ingreso
- i) Fecha de alta.
- j) Fecha de intervención
- k) Tipo de anestesia
- l) Diagnóstico principal
- m) Código diagnóstico
- n) Procedimiento quirúrgico o prueba complementaria realizado
- o) Código procedimiento CIE.9.MC
- p) Apellido 1 médico que realiza la intervención
- q) Apellido 2 médico
- r) Servicio
- s) Destino al alta
- t) Precio unitario

30. POSIBILIDAD DE REPERCUTIR A LA ADMINISTRACION EL COSTO DE LAS PROTESIS IMPLANTADAS

La implantación de prótesis quirúrgicas se realizará en todos los casos a partir de modelos, tipos y marcas previamente autorizados por la Dirección Territorial de Bizkaia, la cual tomará como referencia los elementos de uso común en Osakidetza Servicio vasco de salud.

Quedarán excluidos de pago todas las prótesis y los componentes implantables que carezcan de dicha autorización

Las prótesis implantadas serán abonadas por la Dirección Territorial mediante pago directo a los proveedores respectivos, tras la presentación de la correspondientes facturas, previa comprobación de la realización de la prestación o de su implante.

31. PLAZO DE GARANTIA.

No procede

32. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las previstas por el artículo 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las determinadas por el artículo 7 del Decreto 77/1997, por el que se establecen las bases para la concertación de servicios sanitarios por el Departamento de Sanidad.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN

No proceden.

34. OTRAS ESPECIFICACIONES DE INTERES SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

34.1.-DOCUMENTACION ASISTENCIAL

Los adjudicatarios habrán de seguir las indicaciones contenidas en el Decreto 272/1986, de 25 de noviembre, por el que se regula el uso de la historia clínica. Los sistemas informáticos que recojan datos clínicos de los pacientes respetarán en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo dispuesto por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del pacientes y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

La empresa contratada tiene la obligación de mantener la confidencialidad de la información con objeto de garantizar la protección de los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A la finalización del proceso asistencial, se emitirá Informe de Alta que se facilitará al paciente, remitiendo copia de toda la documentación a la Dirección Médica del hospital de origen para su incorporación a la historia clínica del paciente.

No obstante, en caso de incidencia grave durante la prestación del servicio, la empresa contratada deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección Territorial a la mayor brevedad.

Así mismo deberá tenerse presente en al apartado 3.4 del pliego de condiciones técnicas

34.2.- DERECHOS DEL USUARIO

34.2.1. Será de aplicación, a los adjudicatarios, lo preceptuado en el Decreto 175/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba la carta de derechos y

obligaciones de los pacientes y usuarios de Osakidetza - Servicio vasco de salud, especialmente en relación al derecho de los pacientes a solicitar, en caso de duda, una segunda opinión a otro médico el Servicio Vasco de Salud - Osakidetza antes de acceder a tratamientos, intervenciones quirúrgicas o procedimientos terapéuticos que generen riesgo para su salud o su vida, de acuerdo con la regulación que se establezca al efecto, así como por la citada Ley 41/2002.

Deberán cuidarse especialmente los aspectos de intimidad, trato y atención personalizada

En ningún caso podrán establecerse diferencias en la prestación del servicio a los usuarios por motivos de procedencia, origen, etnia o religión.

34.2.2. Los usuarios del servicio, protegidos por el Sistema Vasco de Salud, podrán conocer los gastos originados en el mismo con independencia que no sean abonados directamente.

34.2.3 La empresa sanitaria adjudicataria pondrá a disposición de todos los usuarios y del centro asistencial que demande el servicio, hojas de reclamaciones según modelo establecido por el Real Decreto 619/1998, donde se recogerán cuantas reclamaciones sean realizadas. Con independencia de que el usuario prosiga en su reclamación los cauces previstos en la normativa, la entidad adjudicataria deberá proceder a dar respuesta por escrito al mismo, así como a mantener el archivo de dicha respuesta, de la reclamación que la originó y de cuanta documentación se genere en relación con la misma, comunicando los detalles de dicha reclamación a las Direcciones Territoriales. Contará con información adecuada de la circunstancia excepcional de demoras en listas de espera por la que será tratado por medios ajenos a la Sanidad Pública.

34.3.- PARAMETROS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONCIERTO.

34.3.1.- En el marco del contrato, el adjudicatario contratado se compromete a someterse a las directrices y a seguir las normas del Departamento de Sanidad y la organización de servicios correspondiente de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en orden a la coordinación de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales .

34.3.2.- Para una correcta evaluación de la atención prestada a los pacientes con derecho a la asistencia sanitaria pública y cuyo garante de las prestaciones sea el Departamento de Sanidad, la empresa, a requerimiento de los servicios de inspección, aportará la documentación e información necesaria relativa a la ejecución del servicio contratado cumpliendo las exigencias establecidas tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

34.3.3.- A este respecto, el Departamento de Sanidad podrá realizar una evaluación de la calidad del servicio ofertado por la empresa en cualquier momento de la vigencia del concierto y especialmente en lo que se refiere a las siguientes condiciones de desempeño del servicio contratado:

1. Mantenimiento de las condiciones técnicas y equipamiento,
2. Mantenimiento y seguridad de las instalaciones.
3. Condiciones de custodia de la documentación clínica
4. Contenido y calidad de los informes de alta
5. Cumplimiento de las demoras máximas en la programación y realización de procedimientos.

6. Evaluación de la calidad asistencia, compromisos e indicadores generales y singularizados.
7. Gestión de las no conformidades y reclamaciones.

1.- Indicadores respecto a la organización del servicio	
Demoras superiores a 20 días para la realización de procedimientos quirúrgicos indicados en consultas concertadas	< 2%
Demoras superiores a 10 días para la realización de procedimientos diagnósticos indicados en consultas concertadas	< 2%
Nº de Historias Clínicas/nº de pacientes	=100%
Informes de alta entregados en el momento del alta	>96%

2.- Parámetros de seguimiento	
Variaciones en los medios humanos, equipamiento y locales ofertados comunicadas en tiempo superior a 20 días	< 1%
3.- Indicadores de satisfacción	
Nº de reclamaciones (escritas)/ nº de pacientes	< 0,2%
Gestión de reclamaciones. Demora media	<10 días
Nº de quejas (orales)/ nº de pacientes	< 1 ⁰ / ₀₀
4.- Indicadores asistenciales	
Nº total de consultas desprogramadas por causa de la empresa concertada/ Nº total de consultas programadas	< 2%
Nº de procedimientos cancelados/ Nº total de procedimientos diagnósticos	< 2%
Nº de procedimientos cancelados/ Nº total de procedimientos quirúrgicos /	< 2%
Nº total de altas voluntarias/Nº de altas totales	< 5%
5.- Indicadores de resultado	
Nº total de procesos quirúrgicos o procedimientos diagnósticos con valoración final o con medición de los parámetros según protocolos previamente definidos	=100%

El Departamento de Sanidad podrá, mediante el procedimiento que en cada caso determine, conocer el grado de cumplimentación y calidad de la Historia Clínica y del Informe de Alta de los pacientes que sean atendidos en el centro.

La entidad concertada deberá someterse a las actuaciones que desde la Administración se determinen en materia de evaluación de la calidad del servicio, así como a los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos que para el cumplimiento del concierto se realicen desde el Departamento competente en materia sanitaria.

Los datos solicitados para la realización de estos estudios estarán amparados por el deber de secreto estadístico de la Ley 4/1986 de la Comunidad Autónoma de Euskadi y por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal

34.4 DIRECTRICES SANITARIAS E INSPECCIÓN

34.4.1 La empresa sanitaria concertada se compromete, dentro del ámbito del concierto a colaborar en el cumplimiento de las directrices y normas de las autoridades sanitarias, en orden a la más eficaz coordinación de los recursos sanitarios.

34.4.2 La empresa sanitaria concertada ha de estar en disposición de cumplir las disposiciones que sobre acreditación, aportación de información económica y estadística sanitaria se dicten durante la vigencia del concierto.

34.4.3 El Departamento de Sanidad, tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, legal o contractual que pueda afectar al concierto, sin menoscabo de la titularidad de la empresa y de la confidencialidad de la documentación asistencial y contable.

34.4.4 El Departamento de Sanidad se reserva el derecho a inspeccionar el servicio, sin previo aviso, y extender la correspondiente acta, de la cual se dará traslado a la entidad concertada, que deberá subsanar las deficiencias que en la misma se contemplen, con independencia de que proceda o no penalización económica. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de la Inspección Sanitaria.

34.5. SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

El Departamento de Sanidad podrá, mediante el procedimiento más oportuno, podrá conocer el grado de satisfacción que manifiestan los usuarios con relación a los servicios que presta la entidad adjudicataria. Los datos solicitados para la realización de estos estudios estarán amparados por el deber de secreto estadístico de la Ley 4/1986, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

34.6. PERSONAL DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

34.6.1. Incompatibilidades.

La entidad adjudicataria, así como el personal que preste servicios en la misma, deberá observar lo establecido por el artículo 93 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, donde se regula que no podrán ser vinculados los hospitales y establecimientos del sector privado en el Sistema Nacional de Salud, ni se podrán establecer conciertos con centros sanitarios privados, cuando en alguno de sus propietarios o en alguno de sus trabajadores concurren las circunstancias que sobre incompatibilidades del sector público y el privado establezca la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Igualmente lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, entre otros específicamente su Artículo Once, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1. 3, de la presente Ley, que indica que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

34.6.2. Relaciones laborales de la entidad adjudicataria

Son de exclusiva responsabilidad de los gestores de la empresa adjudicataria la titularidad de las relaciones laborales con el personal que presta los servicios objeto del contrato.

La entidad adjudicataria deberá contratar el personal que resulte necesario para la buena ejecución del contrato, quedando obligada a cumplir los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresaria, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención de riesgos y salud laborales.

34.6.3. Conflicto colectivo

En el caso de producirse una situación de conflicto colectivo y huelga en la entidad adjudicataria, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, y Osakidetza Servicio vasco de salud, deberán conocer con antelación suficiente el acuerdo sobre servicios mínimos que se apruebe.

34.7 OTRAS ESPECIFICACIONES

La DTS podrá intervenir sobre cualquiera de las condiciones que se estipulen en el contrato y modificarlas puntualmente por fuerza mayor, siendo esta cualquier circunstancia que aún no siendo contemplada en el contrato provoque un perjuicio flagrante y grave en la integridad del paciente.

35.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Dirección Territorial de Sanidad de Bizkaia

Gran Vía , 81 1º

48011 BILBAO

Tino 944031700

FAX 944031751 (para la presentación de ofertas por correo postal)

ANEXO I – Estimación orientativa de actividad

Consultas	nº primeras	nº sucesivas
Oftalmología	112	30
Traumatología	112	56
Dermatología	112	75
Cirugía Vascular	112	83
Reumatología	112	119
Rehabilitación	112	134
Urología	112	175
Digestivo	112	84
Cirugía General	112	67

Total consultas	1008	823
------------------------	-------------	------------

Pruebas complementarias **nº total**

ecografías	148
eco-doppler (vascular)	80
electromiogramas	60
gastroscopias	51
colonoscopias c/sedación	30
polipectomías	22
RX convencional /placa	950
anatomía patológica	144
analítica	552
espemigrama	125
Total pruebas	2162

El volumen estimado de IQ derivadas de las consultas sería

Procedimientos quirúrgicos **nº total**

Oftalmología	56
Urología	246
Cir. Menor	306
C. Vascular	56
Traumatología	56
C. General	56

Total procesos quirúrgicos	776
-----------------------------------	------------

Sesiones Rehabilitación	nº sesiones	5768
--------------------------------	--------------------	-------------

ANEXO II

Los precios unitarios máximos vigentes en el momento de la convocatoria del concurso son los reflejados en la columna correspondiente al 2006.

Se prevé que el 25 de junio de 2007 se dé publicidad en el BOPV a la Orden, de 4 de junio de 2007, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las tarifas máximas aplicables a los concertos de asistencia sanitaria con medios ajenos. Si efectivamente se publicara y estuviera vigente antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas los precios máximos admisibles en el concurso serían los de la columna 2007.

PRECIOS UNITARIOS	2006	2007
PRIMERA CONSULTA (válida durante un período de SEIS MESES)	53,67	55,28
CONSULTAS SUCESIVAS (máximo TRES revisiones en un período de SEIS MESES)	26,82	57,64
TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN		
Sesión	11,87	12,23
PRUEBAS DIAGNOSTICAS BASICAS		
Endoscopia digestiva	62,04	63,90
Colonoscopia c/sedación	188,62	194,28
Polipectomía	201,48	207,52
Ecografía	44,39	45,72
Eco-doppler (vascular)	42,87	44,16
Electromiograma	75,00	77,25
Espermiograma (control post-vasectomía)	24,00	24,72
Anatomía patológica	77,82	80,15
Analítica básica	8,65	8,90
Estudio preoperatorio	59,37	61,15
Radiología convencional (RX/placa)	14,25	14,67
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS BÁSICOS		
Varices	693,00	713,80
Cataratas	812,41	836,78
Artroscopias de rodilla	899,00	952,52
Dedo resorte	484,53	499,07
BNF. Dupytren	840,30	865,51
Ganglion	97,76	100,69
Hallux valgus+dedo martillo	800,58	824,60
Prótesis de cadera	3.824,00	3.938,17
Prótesis de rodilla	3.815,00	3.929,54
Tunel carpiano	668,51	688,57
Colecistectomía laparoscópica	1.832,95	1.887,94
Fístulas anales	765,49	788,45
Hemorroidectomía	821,75	846,40
Hernia inguinal unilateral	969,87	998,96
Quiste pilonidal sacro	830,99	855,92
Vasectomía (incluyendo espermiograma control)	174,00	174,00

ANEXO PROTECCION DE DATOS

ANEXO III

En consideración al tipo de información procesada en el desempeño de su labor, el personal del adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tengan acceso con motivo de esta adjudicación. A ellos accederán, exclusivamente, las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la misma. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad del Departamento de Sanidad del Gobierno vasco y **Osakidetza** y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos personales. Toda cesión a terceros será perseguida en los tribunales.

Los citados datos o ficheros no podrán ser empleados ni tratados por la empresa para fin distinto al previsto en el contrato estando especialmente prohibida su cesión o comunicación a terceros. Una vez cumplida la prestación contractual principal, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por la adjudicataria.

El Departamento de Sanidad y Osakidetza se reservan el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los ficheros que se dejarán al adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de las eventuales cesiones.

Bajo ningún caso ni circunstancia, el adjudicatario podrá suministrar a terceros, ni utilizar para sí ni para otros, datos facilitados por el Departamento de Sanidad u **Osakidetza**, para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de **Osakidetza**, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario faculta a **Osakidetza** para que, al terminar el proyecto, pueda responsabilizarlo y/o repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia y/o falta de confidencialidad del mismo.

Habida cuenta de que se trata de ficheros que contienen datos de salud deberán aplicarse a los mismos las medidas de seguridad de nivel alto previstas por el Reglamento de Seguridad.